

CONTRATO **CERRADO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR"**, CON CARÁCTER **NACIONAL** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA, EN LO SUCESIVO **"EL CENACE"**, REPRESENTADO POR EL **ING. HUGO DANIEL GIL OLIVA**, EN SU CARÁCTER DE **SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR** TITULAR DEL ÁREA REQUERENTE ASÍ COMO LA **C.P. JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ, SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**, Y POR LA OTRA, **LA PERSONA MORAL**, DENOMINADA **"GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S.A. DE C.V."** A QUIEN EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADO POR EL **C. DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO**, EN SU CARÁCTER DE **ADMINISTRADOR UNICO** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CENACE" declara que:

- I.1** De conformidad con los artículos 1º, párrafo tercero; 3º, fracción I, y 45, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2º y 12 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3º del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; y apartado A, fracción I, numeral 16 de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, que se publica anualmente en el Diario Oficial de la Federación, es un Organismo Público Descentralizado creado por Decreto del Ejecutivo Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios. De acuerdo con el artículo SEGUNDO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, tiene por objeto ejercer el Control Operativo del Sistema Eléctrico Nacional; la operación del Mercado Eléctrico Mayorista y garantizar el acceso abierto y no indebidamente discriminatorio a la Red Nacional de Transmisión y a las Redes Generales de Distribución, y proponer la ampliación y modernización de la Red Nacional de Transmisión y los elementos de las Redes Generales de Distribución que correspondan al Mercado Eléctrico Mayorista, por lo cual ejercerá sus funciones bajo los principios de eficiencia, transparencia y objetividad, así como en condiciones de eficiencia, calidad, confiabilidad, continuidad, seguridad y sustentabilidad en cuanto a la operación del Sistema Eléctrico Nacional.
- I.2** El Ing. Hugo Daniel Gil Oliva, en su cargo de Subgerente y Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular (homologo a Director General Adjunto), con R.F.C. GIOH780713FK4 cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato otorgadas en el artículo 1, párrafo primero, 3, párrafo primero, apartado B, fracción I, subfracción I.1, numeral I.1.j, 15, párrafo primero, fracciones I, III, IX, XIV, XV y XX, 20, párrafos primero, cuarto y sexto y, 76, párrafo cuarto del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, así como el oficio No. CENACE/DG/015/2026 de fecha 04 de febrero de 2026, mediante el cual el director general del Centro Nacional de Control de Energía lo designa como Encargado de la Gerencia de Control Regional Peninsular de **"EL CENACE"** con las facultades a que se refiere dicho encargo, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio.
- I.3** De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Centro Nacional de Control de Energía, en adelante las **POBALINES**, suscribe el presente instrumento la **C.P. Julia Ines Sánchez Ramírez**, en su carácter de Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular, con R.F.C. SARJ820507FH1 quien es la persona servidora pública facultada para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento en su cargo o funciones, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, dirigido al representante de **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato, encargado del cumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Eliminado: Número de INE;. Fundamento legal: Artículo 115; párrafo primero y segundo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 20 de marzo de 2025. En virtud de tratarse de información relativa a datos personales de una persona identificada o identificable.

I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ASIGNACIÓN DE UN CONTRATO ESPECÍFICO DERIVADO DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN ACUERDO MARCO** por medio **ELECTRÓNICO** de carácter **NACIONAL**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; **24 y 35, fracción VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo la "**LAASSP**", y los correlativos al de su Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**RLAASSP**", con No. de Procedimiento **AM-18-TOM-018TOM993-N-11-2026** para el "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR**", del cual resultó adjudicada la persona moral denominada "**GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S.A. DE C.V.**", según consta en el **ACTA DE ASIGNACIÓN** de fecha **27 de abril de 2026**.

I.5 Cuenta con recursos suficientes y con autorización para ejercerlos en el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del presente contrato, como se desprende en la suficiencia presupuestaria **SOLPED** con folio de autorización **600035279** de fecha 17 de febrero de 2026, emitido por la Gerencia de Control Regional Peninsular.

I.6 Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° **CNC140828PQ4**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C.P. 01010, Ciudad de México, Alcaldía Álvaro Obregón mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR", por conducto de su representante declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **3,079** de fecha de **13 de octubre de 2020**, pasada ante la fe del **Lic. Héctor Rodríguez Sansores López**, Notario Público número **96**, de la **Ciudad de Cancún**, denominada **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S.A. de C.V.**, cuyo objeto social entre otros es Uso, Manejo y Aplicación de Plaguicidas, Desinfectantes y Fumigantes de Uso Urbano con la utilización de Productos Químicos y Plaguicidas Eco-Amigables y Bio-Degradables.

II.2 El C. **David Ignacio Leal Maldonado**, en su carácter de Administradora Única, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita en la declaración II.1 de este contrato, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna al momento de la firma del presente instrumento legal y se identifica con credencial para votar número

expedida por el Instituto Nacional Electoral, misma que se encuentra vigente.

II.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **GLC201013KZ1**.

II.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.5 Bajo protesta de decir verdad, manifiesta que ni él, ni ninguno de los socios o accionistas desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, o en su

caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato, no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo **49**, fracción **IX** de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, lo cual se constató por el Órgano Interno de Control del "**EL CENACE**", asimismo no se encuentra en alguno de los supuesto del artículo **71** y **90** de la "**LAASSP**", y acepta expresamente ser notificado mediante servicios de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medio de comunicación electrónica y cualquier medio permitido, en términos del artículo **35**, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimientos Administrativos, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señalar con su domicilio con efectos legales.

II.6 Señala el siguiente número telefónico **5555069009**, y su correo electrónico **grupolealtadesdelcaribe@gmail.com** así mismo, acepta expresamente ser notificado mediante servicio de mensajería o correo certificado con acuse de recibo, así como por medios de comunicación electrónica y cualquier otro medio permitido, en términos del artículo 35, último párrafo y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, debiendo considerar para su validez, el confirmar la recepción de los mismos, además, señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en Calle Miguel Quintana lote 57, col. Puerto Morelos, Quintana Roo C.P. 77580

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" acepta y se obliga a proporcionar a "**EL CENACE**" la prestación del "**SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN**" en los términos y condiciones establecidos en la **INVITACIÓN**, este contrato y su anexo técnico que forman parte integrante del mismo, para los efectos legales y administrativos a que haya lugar, de acuerdo con los alcances, periodicidad, descripción, unidad de medida y cantidad, descritos en los mismos.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"**EL CENACE**" a través del Departamento de Finanzas de la Gerencia de Control Regional Peninsular pagará a "**EL PROVEEDOR**" como contraprestación por el Servicio objeto de este contrato, la cantidad de **\$47,650.96 (Cuarenta y siete mil seiscientos cincuenta pesos 96/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$7,624.15 (Siete mil seiscientos veinticuatro pesos 15/100 M.N.)**, que hace un total de **\$55,275.11 (Cincuenta y cinco mil doscientos setenta y cinco pesos 11/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Partida	Descripción	Unidad	Período	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio total después de imp.
1	Servicio Integral de Fumigación	Servicio	8	\$5,956.37	\$ 47,650.96	\$55,275.11
					Importe	\$47,650.96
					Iva	\$ 7,624.15
					Total	\$ 55,275.11

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **PESO MEXICANO** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de **"SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACION PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR"**, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL CENACE"** no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR"**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"EL CENACE" efectuará el pago a mes vencido a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del Administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **"ANEXO TÉCNICO"** que forma parte integrante de este contrato.

"EL CENACE" realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa prestación de los servicios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del **"RLAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la Plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL CENACE"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL CENACE"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL CENACE"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

La recepción, revisión y aceptación de la (s) factura (s) y documentación para trámite de pago que requiera el **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, se realizará a través de este último, quien lo hará llegar al Departamento de Finanzas de la Subgerencia de Administración, los lunes y martes en un horario de 09:00 a 14:00 horas. Enviar archivos pdf y XML a jose.puc@cenace.gob.mx y julia.sanchez@cenace.gob.mx. Los términos en los que se debe realizar la Facturación 4.0 son los siguientes: Método de pago-PPD (Pago en parcialidades o diferido) FORMAS DE PAGO-99 (otras formas de pago) USO-G03 (gastos en General). La (s) factura (s) deberá (n) contener los siguientes datos fiscales: Centro Nacional de Control de Energía, con Registro Federal de Contribuyentes CNC140828PQ4 y Domicilio en Calle Blvd. Adolfo López Mateos, No. 2157, Col. Los Alpes, Alcaldía Álvaro Obregón, C. P. 01010, Ciudad de México.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CENACE"** en el **ANEXO TÉCNICO**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO TÉCNICO** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CENACE"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será **del 01 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL CENACE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CENACE", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CENACE"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL CENACE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CENACE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados, sin embargo, **"EL PROVEEDOR"** se compromete a entregar **"LOS SERVICIOS"** con calidad.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción **II**, de la **"LAASSP"**; 151 del **"RLAASSP"**, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor del **CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL CENACE"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

La entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica a los correos de jose.puc@cenace.gob.mx y/o julia.sanchez@cenace.gob.mx en la cual deberán de indicarse los siguientes requisitos:

1. Expedirse a favor del CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA y señalar su domicilio;
2. La indicación del importe total garantizado con número y letra;
3. La referencia de que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato y anexo técnico, así como la cotización y el requerimiento asociado a ésta;
4. La información correspondiente al número de contrato, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas;
5. El señalamiento de la denominación o nombre de **"EL PROVEEDOR"** y de la institución afianzadora, así como sus domicilios correspondientes;
6. La condición de que la vigencia de la fianza deberá quedar abierta para permitir que cumpla con su objetivo, y continuará vigente durante la sustanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente, de forma tal que no podrá establecerse o estipularse plazo alguno que limite su vigencia, lo cual no debe confundirse con el plazo para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el contrato y actos administrativos garantizados;
7. La indicación de que la fianza se hará efectiva conforme al procedimiento dispuesto en el artículo 279 y 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, el cual será aplicable también para el cobro de los intereses que en su caso se generen en los términos previstos en el artículo 283 del propio ordenamiento;

8. La indicación de que la cancelación de la póliza de fianza procederá una vez que **"EL CENACE"** otorgue el documento en el que se señale la extinción de derechos y obligaciones, previo otorgamiento del finiquito correspondiente, o en caso de existir saldos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, la liquidación debida;
9. Para efectos de la garantía señalada en esta cláusula, se deberá considerar la divisibilidad de ésta, para el caso de incumplimiento del contrato se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas.
10. Para acreditar a la institución afianzadora el incumplimiento de la obligación garantizada, tendrá que cumplirse con los requisitos establecidos en las Disposiciones Generales a que se sujetarán las garantías otorgadas a favor del Gobierno Federal para el cumplimiento de obligaciones distintas de las fiscales que constituyan las dependencias y entidades en los actos y contratos que celebren, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2015; y
11. El momento de inicio de la fianza y, en su caso, su vigencia

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL CENACE"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL CENACE"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL CENACE"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del **"RLAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL CENACE"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del **"RLAASSP"**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CENACE"

"EL CENACE", se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **"EL PROVEEDOR"**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL CENACE" designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento del presente contrato a la **C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez**, con R.F.C. **SARJ820507FH1** en su carácter de **Subgerenta de Administración de la Gerencia de Control Regional Peninsular**, quien verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL CENACE"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

"EL CENACE", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CENACE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos técnico respectivo, las cuales se calcularán en relación a la tabla siguiente y proporcionados en forma parcial o deficiente.

Criterios para la aplicación de deductivas en la contratación de los servicios de fumigación:

No.	Tipo de Sanción	Forma	Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Por cada inasistencia que se registre durante "LOS SERVICIOS" incumpliendo la debida prestación de este.	Inasistencia	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de "LOS SERVICIOS".

No.	Tipo de Sanción	Forma	Concepto	Sanción Aplicable
2	Deducción	Si "EL PROVEEDOR" previo al servicio mensual no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS".	Documentación incompleta	\$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL CENACE"**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 3 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico parte integral del presente contrato, **"EL CENACE"** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **0.5 % (cero punto cinco por ciento)** por cada **día natural** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(5)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO TÉCNICO** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL CENACE"**.

"EL CENACE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el **"RLAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CENACE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CENACE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CENACE"** de

cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CENACE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **"LAASSP"** y 150, segundo párrafo, fracción II, del **"RLAASSP"**, **"EL CENACE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL CENACE"** así lo determina; y en caso de que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL CENACE" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CENACE"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL CENACE"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL CENACE"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL CENACE" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL CENACE"**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL CENACE"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL CENACE"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CENACE"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, al formalizar su contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL CENACE"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL CENACE"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de

manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENACE"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL CENACE"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL CENACE"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CENACE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL CENACE"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL CENACE"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL CENACE"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL CENACE"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL CENACE"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse,

relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL CENACE"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL CENACE"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 186 al 196 del **"RLAASSP"**.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la **"LAASSP"**, al **"RLAASSP"** Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

**POR:
"EL CENACE"**

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
HUGO DANIEL GIL OLIVA	SUBGERENTE Y ENCARGADO DE LA GCRP	GIOH780713FK4
JULIA INÉS SÁNCHEZ RAMÍREZ	SUBGERENTA DE ADMINISTRACIÓN	SARJ820507FH1

**POR:
"EL PROVEEDOR"**

NOMBRE	R.F.C.
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE S.A. DE C.V.	GLC201013KZ1

dKjVQ8cCNZmnw0D7I55c1LZskEcFZps8qVodxsKYcS2m3+02EqMCp7R0K5UUhbKYJbYE70/H84x5LH7vXLy+NQwFr6XxY4A6gp9Ro+NKrn6TY2a0JqQ0BeY0nIH8kqhZ9z10JtH1ldT1b5Qh7PkNw2KJ/vp5Msg
JPLZRAItm0jd44beu0KNLSGiV1l4tpE9nhcItzZrFI0pM8rqupuVqWrKkKUG+kQWx65AQANpReIRRB0faq79ACowN7jj4vHLA5E8XvthiIZK7s3zVn7MzHNMsoAIMisSn3srnIWHViLDt19zaD+2ureQRosUzqL
3ZNLz7bovYl0XgwQTuqJ6Q==

FORMATO 12

Propuesta Técnica

ANEXO TÉCNICO

" SERVICIO INTEGRAL DE FUMIGACIÓN PARA LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA"

1. Objeto de la Contratación

Proporcionar el servicio integral de fumigación en adelante **"LOS SERVICIOS"**, en el inmueble de la Gerencia de Control Regional Peninsular, y/o en uso de los sujetos a que se refiere el **artículo 1, fracciones I, II, III IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP)**, en adelante **"EL CENACE"**.

2. Descripción técnica del objeto

Partida (s)	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Servicio Integral de Fumigación para la Gerencia de Control Regional Peninsular	Servicio	8

3. Lugar, plazo o periodicidad para la entrega de los bienes o la prestación del servicio:

Lugar	3.1. GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR" , deberá proporcionar "LOS SERVICIOS" en las instalaciones de "EL CENACE" ubicadas en Calle 10 # 312-A entre 1 y 1 bis fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán, México.
Plazo o periodicidad	3.2. GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR" , se obliga a proporcionar "LOS SERVICIOS" , objeto del presente Anexo Técnico, a partir del día 01 de mayo y hasta el 31 de diciembre de 2026.

4. Condiciones

4.1. Descripción de los bienes o servicios objeto del procedimiento de contratación.

Contribuir de manera relevante a la conservación de un ambiente saludable e higiénico en los diversos inmuebles propiedad y/o en uso del **"CENACE"** para su personal, a través de la prevención y erradicación de fauna nociva, por medio de la aplicación de las diferentes técnicas de fumigación; mediante un modelo de servicio integral que incluya todo lo necesario para la correcta ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

5. METODOLOGIA

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", brindará el **"SERVICIO"** de fumigación, tomando en consideración las actividades y servicios que se describen a continuación, mismos que son enunciativos mas no limitativos, así como los aspectos metodológicos que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos.

Actividades del servicio de fumigación:

- Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas Control de fauna nociva con tres métodos:
 - Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm en recorrido de la derecha.
 - Por nebulización.
 - Termonebulización. Su unidad de medida es el m2.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

2. Fumigación de roedores mediante la colocación, suministro y mantenimiento de cebaderos con 3 posibles modalidades:

- a) En comodato suministro de insumos y mantenimiento (será propiedad de la Dependencia o Entidad al final del contrato).
- b) Suministro de insumos y mantenimiento (la Dependencia o Entidad es dueña del cebadero).
- c) Abastecimiento de cebaderos con suministro de insumos y mantenimiento.
- d) Su unidad de medida es la pieza.

3. Actividades bajo demanda. Son actividades que pueden complementar el servicio de fumigación:

- a. Control de termitas (comején de tierra) a base de perforaciones cada 30 cm. y zanjas alrededor de la unidad en áreas verdes para aplicación de productos insecticidas. La unidad de medida es el m2.
- b. Control de abejas, escarabajos y/o polillas.
- c. Control de palomas y/o gorriones a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas para la eliminación de piojillos dejado por las aves en los nidos incluye la limpieza de las áreas afectadas con la plaga. La unidad de medida es el m2.
- d. Control de murciélagos través del método de control de redes para formar pantallas falsas, a base de colocación de trampas con cebos atrayentes y aplicación de insecticidas o productos químicos para la eliminación de nidos y crías dejados por los mamíferos. La unidad de medida es el m2.
- e. Gasificaciones CO2 para el control de plagas en libros y archivos. La unidad de medida es el m3.
- f. Captura y disposición de animales ferales. La unidad de medida es la unidad.

6. MÉTODO DE EVALUACIÓN

El método de evaluación de las propuestas será binario.

7. LINEAMIENTOS GENERALES.

El lugar de prestación de **"LOS SERVICIOS"**, que determine **"EL CENACE"** en el contrato específico y sus respectivos anexos en su caso, especificando claramente el o los domicilio(s) donde se prestarán **"LOS SERVICIOS"** de fumigación, por parte de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, .

La ejecución de **"LOS SERVICIOS"** previsto por el contrato se sujetará a los siguientes lineamientos:

a) Las ofertas que presenten **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, serán por la actividad y la unidad de medida que se describe en el numeral 3 de este documento. Los proveedores serán asignados por el inmueble que se determine en el contrato específico por **"EL CENACE"**.

b) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, se compromete a que los plaguicidas que se apliquen, deben estar inscritos en el Catálogo de Plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar a **"EL CENACE"** que los productos que utilizarán para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

c) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.,** cuenta con la Licencia Sanitaria para proporcionar servicios urbanos de fumigación, desinfección y control de plagas emitida por la COFEPRIS.

d) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, queda obligada a responder por las reclamaciones ante cualquier autoridad sanitaria, cuando por la realización de las labores del **"LOS SERVICIOS"** solicitados, o por negligencia del personal técnico a su cargo, pudieran derivarse en afectaciones a la salud.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

- e) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, será responsable de realizar **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo a las características del inmueble.
- f) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.**, cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para el cumplimiento de **"LOS SERVICIOS"**, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.
- g) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, proporcionará **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo al Calendario establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos (en donde indicará la calendarización de **"LOS SERVICIOS"** por inmueble y volumetría) así como la actividad y frecuencia que se requieran, conforme a lo establecido en el Apéndice 1.
- h) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, garantizará la efectividad de los productos aplicados por lo menos 30 días naturales, en caso contrario, se solicitará nuevamente la aplicación del producto (refuerzo) hasta el control total, sin cargo adicional para **"EL CENACE"**.
- i) **"EL CENACE"** dará a conocer las técnicas de fumigación conforme a lo establecido en los contratos específicos y sus respectivos anexos.
- j) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, cumple como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, con las siguientes normas:

Número de Norma	Descripción de la Norma
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", se obliga a cumplir las demás normas que resulten aplicables a la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

"EL CENACE" no podrán establecer Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas según proceda y a falta de estas las Normas Internacionales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64 y 65 de la Ley de Infraestructura de la Calidad, que limiten la participación de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**.

k) **"LOS SERVICIOS"** serán supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

l) **"EL CENACE"** establecerá en los contratos específicos y sus respectivos anexos la o las técnicas (s) de fumigación, los días y los horarios incluyendo la cantidad o volumen y su descripción en función a las necesidades de operación del inmueble.

m) Las reuniones formales de seguimiento serán acordadas de forma oficial **"EL CENACE"** y **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, convocándose con al menos una semana de anticipación.

n) **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, queda obligada durante la vigencia de **"LOS SERVICIOS"**, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que brinde **"LOS SERVICIOS"** en el inmueble. Para verificar su cumplimiento deberá entregar bimestralmente a **"EL CENACE"**, la opinión positiva que emita la autoridad fiscal competente con fundamento en el artículo 66 fracción XXII de la LAASSP, en caso de no presentar el documento, se aplicarán las penas establecidas en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

o) Las condiciones de pago, así como la garantía de cumplimiento y las penalizaciones a que podrían hacerse acreedores **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, en caso de incumplimiento del contrato específico.

p) Cualquier otra condición o especificación que permita a **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, realizar su cotización o proposición.

8. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

"LOS SERVICIOS" objeto de los contratos específicos se prestará en el inmueble que indique **"EL CENACE"**

El día(s) y horario para la realización de **"LOS SERVICIOS"**, lo establecerá **"EL CENACE"** de acuerdo con las necesidades, quedando detallado en los contratos específicos y sus respectivos anexos.

9. CONDICIONES SOCIALES.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", estarán obligados a cumplir con las siguientes condiciones respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Tratar a su personal con respeto y dignidad, quedando prohibida cualquier forma de violencia física o verbal, así como la intimidación y el hostigamiento.
2. Incorporar medidas para prevenir y sancionar cualquier forma de violencia, el acoso y el hostigamiento sexual.
3. En general, a cumplir en tiempo y forma con las demás obligaciones de índole laboral.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", tienen expresamente prohibido respecto al personal que utilicen para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**:

1. Incurrir en cualquier forma de discriminación por origen étnico, religión, orientación sexual, fisonomía o discapacidad física.
2. Retener los pagos y salarios o imponer condiciones que menoscaben la libertad de su personal como el pago de depósitos, la retención de documentos, la firma anticipada de su renuncia o la práctica de pruebas de embarazo, así como el despido por esta causa.

10. REQUERIMIENTOS.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", garantizarán la prestación de **"LOS SERVICIOS"** de acuerdo con los siguientes términos:

10.1. CALIDAD EN EL SERVICIO.

Será responsabilidad de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, mantener la calidad de **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., cuenta con el personal especializado en el ramo, así como herramientas, maquinaria, vehículos y equipos adecuados para **"LOS SERVICIOS"** requerido, a fin de garantizar que se proporciona con la calidad, oportunidad y eficiencia requerida para tal efecto, quedando obligado a realizarlo a entera satisfacción de **"EL CENACE"**.

"LOS SERVICIOS" se realizaran garantizando la seguridad tanto para el personal que efectúe éste, como para los usuarios que se encuentren en el inmueble.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

10.2. PERSONAL PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., cuenta con el personal técnico necesario que le permita prestar **"LOS SERVICIOS"** conforme a lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, siendo éstos los siguientes:

PERSONAL TÉCNICO

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", establecerá la cantidad de técnicos necesarios para atender de manera eficiente y oportuna el calendario de servicios programados. La cantidad de personal técnico será determinada por **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, considerando la información señalada conforme a los requerimientos de **"EL CENACE"**.

10.3. PROPUESTA DE TRABAJO.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., presenta dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, su metodología, programa de trabajo y organigrama (administrativo y técnico) que permita garantizar la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

10.4. EQUIPO, HERRAMIENTAS Y VEHÍCULOS.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., presenta dentro de su oferta para el inmueble de **"EL CENACE"**, la relación del equipo, herramientas y vehículos en óptimas condiciones de uso, con los que garantizará la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

10.5. IDENTIFICACIÓN Y UNIFORMES.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", queda obligada a garantizar que el personal portará en todo momento el uniforme de trabajo de acuerdo con lo establecido en el contrato específico y el presente anexo técnico, mismo que llevará impreso en lugar visible el nombre y logotipo de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**; a fin de que puedan ser identificados.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", estará obligada a otorgar a su personal un gafete de identificación plastificado o con enmicado térmico, el cual deberá portar durante su estancia en el inmueble, en caso contrario a dicho personal se le podrá negar el acceso. Los gafetes deberán cumplir de forma mínima con los siguientes requisitos: logotipo y nombre de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**; nombre del trabajador y fotografía reciente.

10.6. ACCIONES DE DISCIPLINA, ORDEN Y SEGURIDAD.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", instruirá a su personal para que guarden la debida disciplina y orden durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, acatando las normas de seguridad aplicables en el inmueble de **"EL CENACE"**.

10.7. RESPONSABILIDAD LABORAL.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., señalará en su oferta que el personal que realice las tareas relacionadas con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, estará bajo su responsabilidad única y directa, por lo tanto, en ningún momento se considerará a **"EL CENACE"**, como patrón sustituto o solidario, pues la misma, no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, se comprometen a liberar a **"EL CENACE"** de cualquier responsabilidad laboral o civil, obligándose éstos a garantizar el pago de las prestaciones laborales y de seguridad social para sus empleados.

GRINSER México

www.grinsermexico.com

atencionacientes@grinsermexico.com

Teléfono: 998 210 8474

📍 Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580

Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026



Asimismo, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.,** como **"POSIBLE PROVEEDOR"**, asumirán la responsabilidad en materia de seguridad social referente a sus trabajadores y/o a las que haya lugar, en caso de que alguno de éstos sufra un accidente, enfermedad o riesgo de trabajo.

APENDICE 1

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD REQUERIDAS PARA LA PRESTACIÓN DE "LOS SERVICIOS" INTEGRAL DE FUMIGACIÓN EN EL INMUEBLE DE LA GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR DE "EL CENACE".

A. COMPONENTES:

Edificio de "EL CENACE"	Total, M2
GERENCIA DE CONTROL REGIONAL PENINSULAR	6,538.74

Metros cuadrados totales (M2): 6,538.74

Los cuales están divididos en las siguientes áreas:

- 4,348.01 m2 de construcción
- 2 edificios de 2 plantas
- 1 caseta de vigilancia
- 2 bodegas
- 1 área de estacionamiento

Actividades que incluye el servicio	Descripción	Unidad medida servicio	de por
Fumigación de insectos voladores y rastreros en áreas administrativas	Control de fauna nociva con tres métodos: a) Por aspersión en forma lineal en el inmueble interior y exterior, aplicando a una altura de 50 cm. en recorrido de la derecha.	m2	
Fumigación de roedores.	b) Por nebulización. c) Termo nebulización.		
	Colocación, suministros y mantenimiento a cebaderos		
Fumigación de roedores	Suministro de insumos y mantenimiento	Pieza	

B. ACTIVIDADES Y HORARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como **"POSIBLE PROVEEDOR"**, deberá cumplir con las siguientes **actividades** de conformidad con los horarios y días establecido en el **Numeral D.**, con la **cantidad de material, equipo y accesorios necesario**; a continuación, se enlistan conceptos a los que se les dará **"LOS SERVICIOS"**, de manera enunciativa más no limitativa, ya que por requerimientos del Área de **"EL CENACE"** se podrán modificar y/o excluir y/o incluir conceptos.

B.1. FUMIGACIÓN DE INTERIORES Y EXTERIORES DE EDIFICIOS.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como **"POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** deberá realizar la fumigación y control de plagas de interiores y exteriores en el inmueble del **"EL CENACE"**, señalado en el presente anexo técnico.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR" de **"LOS SERVICIOS"**, aplicará productos plaguicidas por medios mecánicos, fisicoquímicos y biológicos en las dosis que indica el fabricante de éstos para garantizar su eficiencia mediante equipos especializados para aplicación industrial, no deben ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, no causar problemas por mal olor, ser biodegradables de alta residualidad y no causar contaminación de alimentos o al medio ambiente.

Para realizar esta actividad, todo el personal de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** deberá utilizar el equipo de protección necesario (mascarilla, guantes, lentes etc.). Los materiales requeridos para estos trabajos serán suministrados por cuenta de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, .

LOS SERVICIOS consiste como mínimo en lo siguiente:

B.1.1. Fumigación de interiores.

El servicio consistirá en la aplicación de plaguicidas para eliminar, **cucarachas, hormigas, ciempiés, mosquitos, arañas, termitas, moscas u otros insectos y alacranes** que se presenten en forma de plaga, utilizando el método de aspersión, en el interior de los edificios.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", de **"LOS SERVICIOS"** inspeccionarán las áreas de trabajo tales como oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos de los edificios de **"EL CENACE"**, para identificar y controlar las plagas tales como ácaros, corucos, pulgas, arañas, piojos, alacranes, caras de niño, insectos varios, hormigas en el interior y exterior de los edificios, aplicando los productos autorizados (insecticidas) con los métodos de aspersión, espolvoreo, etc. Para el control de plagas aplicará el producto sobre partes bajas de paredes, escondrijos, uniones de piso y de techos, parte posterior de equipos y mobiliarios, plafones y ductos, alfombras y cortinas, subestaciones eléctricas, lámparas y plafones.

En aquellas áreas de oficinas, vestíbulos, Sites de Cómputo y Comunicaciones, bodegas, sanitarios, cuartos de aseo y ductos eléctricos del edificio del **"CENACE"**, en los que se detecte presencia de cucarachas, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** colocarán y mantendrán un cordón sanitario con puntos de gel, aspersiones con insecticidas y monitores, las veces que sea necesario hasta terminar con la plaga.

B.2. DESRATIZACION.

Los **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** deberá realizar inspecciones en las instalaciones de **"EL CENACE"** para detectar la presencia de roedores y dar tratamiento para la eliminación de la plaga, mediante la vigilancia de cajas cebadero para ratas y ratones, las estaciones deberán mantener restringido el acceso al producto, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** debe aprovisionarlas con cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con surtimiento trimestral por consumo de los mismos para evitar crear resistencia en los roedores, los bloques parafinados deben quedar sujetos en el interior de los cebaderos para evitar riesgos a la salud de los trabajadores. Las cajas cebadero deberán ser identificadas con la leyenda de peligro a nivel de muro; por lo que **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** indicarán en cada caja cebadero el antídoto, con letrero de 15 x 25 cm. Que señale la posición del cebadero, el número de caja, el teléfono y la comunicación del peligro.

La cantidad de cajas cebadero con que cuenta **"EL CENACE"** son 13, que se encuentran instaladas alrededor del inmueble de **"EL CENACE"**.

En las zonas con piso y techo falso, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** deberán colocar cebos rodenticidas anticoagulantes tipo bloques parafinados con distanciamiento de acuerdo con las recomendaciones del fabricante. El surtimiento y control de este debe ser trimestral.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", de **"LOS SERVICIOS"** deberán revisar las estaciones de forma MENSUAL y la dotación de los cebos será de acuerdo con el consumo registrado, en caso de presencia excesiva deberá intensificar su dotación. Los productos químicos termicidas líquidos o en espuma y los cebos de las estaciones no deben de ser tóxicos a la salud de los trabajadores y a las plantas, ni causar problemas por el mal olor, deben de ser biodegradables y no causar contaminación de los jardines y suelo.

C. PERSONAL QUE REALIZARÁ "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida** objeto de este servicio, **GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** durante la vigencia del contrato específico, deberán proporcionar **"LOS SERVICIOS"** con el número y distribución de elementos que a continuación se sugieren:

Partida	Áreas del CENACE	Personal Técnico	Total
1	Gerencia de Control Regional Peninsular	2	2

ESPACIOS O ÁREAS DEL INMUEBLE DE "EL CENACE"	ACTIVIDAD	FRECUENCIA
Estacionamiento	Fumigación	Todas y cada una de las actividades mencionadas deberán llevarse a cabo en cada uno de los servicios solicitados en el presente anexo técnico: Mayo-2026 Junio-2026 Julio-2026 Agosto-2026 Septiembre-2026 Octubre-2026 Noviembre-2026 Diciembre-2026
	Desratización	
Caseta de vigilancia	Fumigación	
Vestíbulos y oficinas	Fumigación	
	Desratización	
Bodegas provisionales	Fumigación	
	Desratización	
Sala de operación	Fumigación	
	Desratización	

NUMERO DE SERVICIOS POR MES		
MES	NO. DE SERVICIOS	PLAZO. PERIODO DE EJECUCION DE LOS SERVICIOS
Mayo-2026	1	01 al 31 de mayo de 2026
Junio-2026	1	01 al 30 de junio de 2026
Julio-2026	1	1 al 31 de julio de 2026
Agosto-2026	1	1 al 31 de agosto de 2026
Septiembre-2026	1	1 al 30 de septiembre de 2026
Octubre-2026	1	1 al 31 de octubre de 2026
Noviembre-2026	1	1 al 30 de noviembre de 2026
Diciembre-2026	1	1 al 31 de diciembre de 2026

D. DÍAS Y HORARIOS PARA REALIZAR "LOS SERVICIOS".

De acuerdo con la **Partida 1** objeto de este servicio, **GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** durante la vigencia del contrato específico, deberá considerar el siguiente horario y los días de **"LOS SERVICIOS"** que a continuación se sugieren:

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

DIAS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS:

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR" de **"LOS SERVICIOS"** lo realizará preferentemente **los jueves previo acuerdo y notificación de "EL CENACE"**. En caso de que **"LOS SERVICIOS"** coincida con un día feriado, la visita se deberá realizar en el día hábil siguiente al día feriado.

HORARIO DE "LOS SERVICIOS":

"LOS SERVICIOS" se realizarán preferentemente en horario vespertino después de las 17:00 horas previo acuerdo y notificación de **"EL CENACE"**.

Se concederá una tolerancia de hasta 30 (treinta) minutos para el personal de acuerdo con los horarios establecidos de **"LOS SERVICIOS"**. Las inasistencias se penalizarán conforme se expresa en el Apartado **"Deducciones"** del presente **"Anexo Técnico"**.

El incumplimiento de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, de **"LOS SERVICIOS"** en la fecha solicitada ocasionará una **deducción al pago** conforme a lo señalado en el contrato específico y en el presente anexo técnico.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", deberá de proporcionar al personal que prestará **"LOS SERVICIOS"** de uniforme, gafete de identificación y dotarle de los materiales y equipos para la ejecución de **"LOS SERVICIOS"**.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", deberá de establecer un eficiente sistema de control de asistencia de su personal y reportarlo al **"Administrador del Contrato"**, dicho control de asistencia será independiente del que establezca el **"Administrador del Contrato"**.

E. "LOS SERVICIOS" será supervisado por el personal que designe **"EL CENACE"**.

E.1 Nombre y cargo de los Servidores Públicos que serán responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión de este

Nombre	Cargo	Teléfono y Correo Electrónico	Actividad
C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez	Subgerenta de administración	(999)4-01-95-52 Ext. 58110 julia.sanchez@cenace.gob.mx	Responsable de Administrar y verificar el cumplimiento del contrato.
C.P. Jose Eduardo Puc Fuentes	Departamento de Abastecimientos	(999)4-01-95-00 Ext. 58140 Jose.puc@cenace.gob.mx	Responsable de supervisar la ejecución de "LOS SERVICIOS"

F. Lugar de Prestación de "LOS SERVICIOS".

Partida	Edificio de "EL CENACE"	Domicilio
1	Gerencia de Control Regional Peninsular	Calle 10, No. 312-A entre 1 y 1 bis, Fraccionamiento Gonzalo Guerrero, C.P. 97115, Mérida, Yucatán

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

G. ESPECIFICACIONES PARTICULARES.

- a. **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.,** cuenta con los accesorios, materiales, productos y equipo mínimo y todo lo necesario para realizar las actividades señaladas en el presente Anexo Técnico y conforme a lo establecido en el contrato específico, y no se darán por concluidos hasta que se cumpla con lo indicado y deberán realizarse nuevamente, sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- b. **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** deberá considerar las herramientas, materiales y equipo necesarios, suficientes y en óptimas condiciones de operación, para la correcta prestación de **"LOS SERVICIOS"**.
- c. Será responsabilidad de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** de **"LOS SERVICIOS"** el transporte, acarreo, maniobras, de toda la basura o residuos que se generen como producto de **"LOS SERVICIOS"**, y deberá retirarse de las instalaciones de **"EL CENACE"**, al concluir la actividad de este de que se hayan generados para evitar acumulación de basura, lo anterior quedará incluido en el precio de este.
- d. Será responsabilidad de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** el que el personal que realice las actividades cuente con la maquinaria, insumos, materiales, herramientas y accesorios necesarios, completos y óptimos para el desarrollo de sus actividades.
- e. Las cantidades de los materiales y productos deberán ser los suficientes y necesarios para la adecuada atención de **"LOS SERVICIOS"**.
- f. **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** de **"LOS SERVICIOS"** deberán utilizar productos biodegradables o inofensivos para el ser humano y para el medio ambiente.
- g. **"EL CENACE"** no proporcionará ningún equipo, herramienta o material para la realización de **"LOS SERVICIOS"**.
- h. El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** no permitirá ingresar a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** o áreas de trabajo a los elementos que no se presenten uniformados, que no tengan vigente su inscripción al IMSS, que no presenten credencial que lo acredite como personal de la empresa, se encuentren con aliento alcohólico, bajo el efecto de drogas o cualquier enervante, por lo que se aplicarán las deducciones y penalizaciones que correspondan.
- i. Las consecuencias por lesiones sufridas al Personal de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** por actividades propias de **"LOS SERVICIOS"**, así como los daños causados a las instalaciones de **"EL CENACE"** por incidentes durante la prestación de **"LOS SERVICIOS"** serán con cargo y responsabilidad de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** de **"LOS SERVICIOS"**.
- j. Cualquier daño ocasionado a vehículos, instalaciones o infraestructura de **"EL CENACE"** a causa de los trabajos de mantenimiento objeto de **"LOS SERVICIOS"** serán responsabilidad de **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** y serán reparados de inmediato por su cuenta y sin costo alguno para el **"EL CENACE"**.
- k. El personal que se presente a laborar en las instalaciones de **"EL CENACE"** deberá seguir las instrucciones que se les soliciten en el filtro sanitario, así como utilizar cubrebocas y cualquier otro equipo de protección sanitario que **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** determinen durante los trabajos en las instalaciones.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

H. COMPROBANTES DE ALTA AL SEGURO SOCIAL

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", deberá entregar al **"Administrador del Contrato"** dentro de los 2 (dos) días hábiles previos al servicio del mes, en forma individual, el comprobante de alta o Constancia de Vigencia de derechos actualizada deberá estar emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social de la o las personas que realizarán **"LOS SERVICIOS"**, de lo contrario no se le permitirá el ingreso al inmueble de **"EL CENACE"**.

I. RESPONSABILIDAD LABORAL

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervengan en el desarrollo y ejecución de **"LOS SERVICIOS"**, de tal forma, deslinda de toda responsabilidad a **"EL CENACE"** respecto de cualquier reclamo que, en su caso, puedan efectuar sus trabajadores en su contra o en contra de **"EL CENACE"**, en relación con **"LOS SERVICIOS"** objeto de este **"Anexo Técnico"** y, en consecuencia, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, se comprometen a cubrir cualquier erogación que de ello se derive y sacará en paz y a salvo a **"EL CENACE"** de cualquier reclamación, controversia o litigio al respecto.

En ninguna circunstancia se considerará a **"EL CENACE"** como patrón solidario o sustituto respecto del personal que asignen **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

La suscripción del contrato específico estará supeditada a que el proveedor seleccionado mantenga actualizada en el módulo correspondiente de CompraNet la acreditación del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos del artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y demás normatividad aplicable, así como de otras obligaciones que, en su caso, determinen las leyes.

11. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

Para garantizar el cumplimiento del o los contrato(s) que se le llegase adjudicar al Proveedor, se obliga a entregar dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha de firma del instrumento contractual, garantía (divisible o indivisible) en moneda nacional (pesos mexicanos) por el equivalente al 10% del importe del contrato que suscriba con cada una de las Dependencias o Entidades, sin considerar el impuesto al valor agregado, la cual deberá emitir a favor de la Tesorería de la Federación o a quien en su caso corresponda y cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 151 del RLAASSP, aplicable en la materia.

La garantía se deberá de entregar en el domicilio de **"EL CENACE"**.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

El **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** será el responsable de calcular y notificar al Proveedor, las penas convencionales y las deductivas que se hubieran determinado en el periodo de evaluación. Para la recepción de la prestación de **"LOS SERVICIOS"** el **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"** verificará el cumplimiento de las condiciones establecidas del mismo, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 129 del RLAASSP.

13. PROPUESTA ECONÓMICA

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", deberán cotizar por precios unitarios sin incluir el I.V.A. y en moneda nacional (pesos mexicanos), conforme al presente anexo técnico y a los formatos que se acompañan

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

14. MECANISMO DE AJUSTE DE PRECIOS

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo Marco, serán actualizados los precios de reserva, por lo que la SHCP indicará el factor de actualización determinado, a fin de que las dependencias y/o entidades de la APF estén en posibilidades de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 65 de la LAASSP y 125 del RLAASSP. Dicha actualización deberá aplicarse a los precios establecidos en los contratos específicos vigentes al momento de la actualización.

11. Equipo en Comodato

11.1. Se requiere que GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", proporcione equipo en Comodato

Aplica	No	Equipo Requerido
Si	X	No Aplica

12. Autorizaciones

12.1. Licencias, Permisos o Autorizaciones que debe cumplir la Contratación

Autoridad Emisora	Denominación
No Aplica	No Aplica

13. Administrador del Contrato y Área Técnica

13.1. Nombre y cargo de la (s) persona (s) servidora (s) pública (s) responsables de administrar y verificar el cumplimiento del contrato, y en su caso, realizarán la inspección y supervisión del mismo

Partida	Rol	Nombre	Cargo	Correo Electrónico	Teléfono
1	Administradora del Contrato	C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez	Subgerencia de administración	julia.sanchez@cenace.gob.mx	(999)4-01-95-50 Ext. 58110
	Área Técnica	C.P. Jose Eduardo Puc Fuentes	Departamento de Abastecimientos	Jose.puc@cenace.gob.mx	(999) 4-01-95-53 Ext. 58140

14. Indicación respecto a si la contratación abarcará uno o más ejercicios fiscales, o si se pagará con recursos del ejercicio fiscal inmediato posterior al año en que se hace la publicación, en los términos del segundo párrafo del artículo 33 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en lo sucesivo "**LA LAASSP**".

Tipo de Contratación		Recursos Fiscales		Ejercicio(s) Fiscal(es)
Anual	Plurianual	Anual	Plurianual	2026
Aplica	No Aplica	Aplica	No Aplica	

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

15. Para el presente procedimiento de contratación, el ÁREA REQUIRENTE cuenta con disponibilidad presupuestaria en la(s):

15.1. Disponibilidad Presupuestaria

Partida(s) de Gasto **Denominación de la partida(s) de gasto conforme al Clasificador por Objeto del Gasto**

35901 "Servicios de Jardinería y Fumigación"

15.2. Naturaleza de los Recursos

Propios	Fiscales	Créditos Externos	Recursos de terceros
Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

16. Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales, Normas de Referencia o Especificaciones, cuyo cumplimiento se exija a los **"LICITANTES"** conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad y los artículos **54** y **55** del Reglamento de **"LA LAASSP"**, con las que deberán demostrar que **"LOS SERVICIOS"** o los procesos de fabricación cumplen los estándares de calidad o unidades de medida requeridas.

10.1 Normas Aplicables a la Contratación

Norma Número	Denominación	Partida a la que Aplica
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.	1
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".	
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.	

Para la prestación de **"LOS SERVICIOS"** objeto de la presente contratación, no aplica normas oficiales mexicanas, normas mexicanas, normas internacionales o, normas de referencia o especificaciones conforme a la Ley de Infraestructura de la Calidad, no obstante, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, será responsable de observar el cumplimiento de aquellas que indirectamente se relacionen con la prestación de **"LOS SERVICIOS"**, de conformidad con lo dispuesto en los artículos **64** y **73** de la referida Ley.

17. Para el caso previsto en la fracción **XII** del artículo **40 "LA LAASSP"**, se deberá especificar el método que se utilizará para realizar las pruebas que permitan verificar el cumplimiento de las especificaciones de los bienes a adquirir o arrendar o servicios a contratar; la institución pública o privada que las realizará y el momento para efectuarlas, así como la unidad de medida con la cual se determinará el resultado mínimo que deberá obtenerse en las pruebas señaladas. Será responsabilidad del **"ÁREA TÉCNICA"** determinar que los niveles de aceptación sean los adecuados para la Entidad y no se constituyan en un requisito que limite la libre participación de los interesados.

11.1 Pruebas

Método	Institución pública-privada	Momento	Unidad de Medida	Resultado Mínimo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

18. Conforme a lo establecido por los artículos **67 "LA LAASSP"**, la adjudicación del **"CONTRATO"** del procedimiento de contratación será formalizada mediante un acuerdo de voluntades por:

Cantidades Determinadas

Aplica

**Contrato Abierto
(Art. 68 de la LAASSP)**

No Aplica

Sólo en caso de contratos abiertos

Partida	Unidad de Medida	Precio Unitario	Cantidad o Volúmenes Requeridos		Presupuesto	
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo
No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica	No Aplica

19. La adjudicación del procedimiento de contratación se llevará mediante:

14.1 Forma de Adjudicación

Partida	Todas las partidas a un sólo proveedor	Por Abastecimiento Simultáneo
Aplica	No Aplica	No Aplica

20. La firma del **"CONTRATO"** que se derive del procedimiento de contratación se realizará en los términos previstos en los artículos **66, 67 "LA LAASSP"** y **126** de su Reglamento.

14.1 Periodo para la entrega de "LOS SERVICIOS"

De	Hasta
Del 01 de mayo	31 de diciembre de 2026.

14.2 Vigencia del Contrato

A partir de la emisión del Fallo o Adjudicación	A partir de la formalización del Contrato	Periodo
		Hasta
Aplica	No Aplica	A partir del día hábil siguiente de la notificación del fallo y hasta el 31 de diciembre de 2026

21. Garantías

21.1. Garantía de Anticipo

"EL CENACE" no otorgará ninguna clase de anticipo, en consecuencia, no se requiere la presentación de garantía de anticipo.

21.2. Garantía de Cumplimiento

De conformidad con lo establecido en los artículos **66**, fracción **XI**; **69** y **70**, fracción **I** de **"LA LAASSP"**; y **151** de su Reglamento, **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que se derive del procedimiento de contratación a través de alguna de las formas previstas en los artículos **48** de la Ley de Tesorería de la Federación; y **79**, fracción **III** del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente al **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"** sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, en favor de **"EL CENACE"** a más tardar dentro de los **10** (diez) días naturales siguientes a la firma del instrumento jurídico.

GRINSER México

www.grinsermexico.com

atencionacientes@grinsermexico.com

Teléfono: 998 210 8474

Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580

Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

21.2. Garantía de Cumplimiento

Las modificaciones en monto, plazo o vigencia del **"CONTRATO"** conllevarán el respectivo ajuste a la garantía de cumplimiento cuando dicho incremento no se encuentre cubierto por la garantía originalmente otorgada, para lo cual deberá estipularse en el convenio modificatorio respectivo el plazo para entregar la ampliación de garantía, el cual no deberá exceder de **10** (diez) días naturales siguientes a la firma de dicho convenio, así como la fecha de prestación de **"LOS SERVICIOS"** para las cantidades adicionales.

La garantía deberá presentarse en el **Área Contratante**, ubicada en en Calle 10 Número 312^a entre 1 y 1 bis Fraccionamiento Gonzalo Guerrero Código Postal 97215, Mérida, Yucatán en días hábiles dentro del horario de **08:00 a 17:00** horas.

Para efectos de este procedimiento de contratación y conforme al criterio de divisibilidad o indivisibilidad de las obligaciones contractuales y aplicación total de la garantía de cumplimiento de los contratos sujetos a **"LA LAASSP"**, para efectos de hacer efectiva la garantía de cumplimiento objeto del **"CONTRATO"**, se considera que la obligación contractual es: **Divisible**.

21.3. Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", queda obligado ante **"EL CENACE"** responder en caso de negligencia, mala fe, impericia y dolo, de la respuesta inmediata en la atención y prestación de **"LOS SERVICIOS"**, así como cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el **"CONTRATO"** y en el presente **"ANEXO TÉCNICO"**, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo **75** párrafo segundo **"LA LAASSP"**.

La **vigencia** de la Garantía por Defectos o Vicios Ocultos será considerada por **XXX meses a partir del día natural siguiente a la recepción e instalación** de **"LOS BIENES/SERVICIOS"** por parte del **"ADMINISTRADOR DEL CONTRATO"**.

La **fianza se aplicará** si el tiempo en la atención para la eliminación del defecto o vicio oculto **excede de 10 días naturales** a partir del reporte emitido por parte de la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Garantía por Defectos o Vicios Ocultos

No Aplica

21.4. Póliza de Responsabilidad Civil

Para responder por los daños que pueda causar a **"EL CENACE"** y/o terceros, ya sean personas o bienes materiales, **GRUPO LEALTDES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, se obliga a otorgar Póliza de Responsabilidad Civil expedida por institución legalmente autorizada, a favor del Centro Nacional de Control de Energía equivalente al **5%** (cinco por ciento) del monto total del **"CONTRATO"**, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, la cual deberá entregar dentro de los **10** (DIEZ) días naturales siguientes a la firma del **"CONTRATO"**.

Póliza de Responsabilidad Civil

No Aplica

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

22. Penas Convencionales

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", se obliga a pagar a **"EL CENACE"** una pena convencional equivalente al **0.5%** (cero punto cinco por ciento) por cada día natural de atraso sobre el importe de **"LOS SERVICIOS"** no prestados oportunamente.

Lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos **75 "LA LAASSP"**.

Las penas convencionales serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRP. La aplicación de penas convencionales es independiente de la aplicación de las deductivas.

La suma de dichas penalizaciones no excederá del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de las penas convencionales rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las penas convencionales que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

23. Deducciones

"EL CENACE" aplicará a **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR",** deducciones al pago de **"LOS SERVICIOS"** con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que haya incurrido respecto a los conceptos que integran el **"CONTRATO"**. Lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo **76 "LA LAASSP"**

No.	Tipo Sanción	de Concepto	Sanción Aplicable
1	Deducción	Inasistencia - Por cada inasistencia que se registre durante "LOS SERVICIOS" incumpliendo la debida prestación de este.	\$1,000.00 (MIL PESOS 00/100 M.N.) por cada operario por inasistencia en la fecha acordada de "LOS SERVICIOS" .
2	Deducción	Documentación incompleta - Si GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", previo al servicio mensual no presenta la Inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) del personal que realizará "LOS SERVICIOS" .	\$100.00 (cien pesos 00/100 m.n.) por cada operario por día natural de atraso de incumplimiento de esta obligación.

Las deducciones serán documentadas y calculadas por la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"** y serán aplicadas por el Departamento de Finanzas de la GCRP. La aplicación de deductivas es independiente de la aplicación de las penas convencionales.

La suma de deducciones y penas convencionales no excederán del **10%** (diez por ciento) del monto del **"CONTRATO"**; en caso de que la suma de deductivas rebase este monto, **"EL CENACE"** podrá optar entre exigir el cumplimiento del **"CONTRATO"** o rescindirlo en los términos del artículo **77 "LA LAASSP"**.

GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR", acepta en forma expresa, que **"EL CENACE"** descuenta el importe de las deductivas que en su caso se haya hecho acreedor de la facturación que presente para cobro.

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

24. Forma y Lugar de Pago

El pago se realizará mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del beneficiario dentro de los **17** (diecisiete) días hábiles posteriores a la presentación del Comprobante Fiscal Digital respectivo, el cual deberá cumplir con los requisitos fiscales conforme a lo establecido en los artículos **73 "LA LAASSP"; 134 y 135** de su Reglamento. El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la recepción del Comprobante Fiscal Digital que ampare **"LOS SERVICIOS"** recibidos. El pago, se efectuará mediante transferencia electrónica, por lo que **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, deberá presentar documento expedido por institución bancaria.

En caso de que el Comprobante Fiscal Digital entregado por **"EL PROVEEDOR"** para su pago presente errores o deficiencias, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, dentro de los **3** (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, las deficiencias que deberán corregir. El periodo que transcurre a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, presente las correcciones no se computará para efectos del artículo **73** de **"LA LAASSP"**.

En caso de atraso en el cumplimiento de las fechas pactadas para prestación de **"LOS SERVICIOS"** y/o éstos presenten incumplimiento parcial o deficiente, la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**, documentará y determinará el importe que se aplicará al Comprobante Fiscal Digital correspondiente por concepto de penas convencionales y/o deducciones, asimismo, será el responsable de informar a **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, el importe de éstas.

El trámite de pago correspondiente se efectuará con los siguientes datos fiscales: a nombre del **Centro Nacional de Control de Energía**, con el domicilio fiscal: Boulevard Adolfo López Mateos No. 2157, Colonia Los Alpes, C. P. 01010, Demarcación Territorial Álvaro Obregón, Ciudad de México, con el Registro Federal de Contribuyentes **CNC140828PQ4**, y debe ser enviado el comprobante fiscal digital vía electrónica para su validación al correo que señale la **"ADMINISTRADORA DEL CONTRATO"**.

Responsable: C.P. Julia Inés Sánchez Ramírez
Correo: julia.sanchez@cenace.gob.mx, wrg00.cfd@cenace.gob.mx

El pago de **"LOS SERVICIOS"** quedará condicionado al pago que **GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V., como "POSIBLE PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales y/o deducciones.

En el supuesto de que sea rescindido el Contrato, no procederá el cobro de dichas penas, ni la contabilización de éstas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo **141** párrafo segundo del Reglamento de **"LA LAASSP"**.

25. Prorroga

"EL CENACE" no otorgará prórroga para la prestación de **"LOS SERVICIOS"**.

26. Devoluciones

No aplica

ATENTAMENTE
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.



GRINSER México

www.grinsermexico.com

atencionclientes@grinsermexico.com

Teléfono: 998 210 8474

Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580

Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO

REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE SANITARIO

 SERVICIOS ESTATALES DE SALUD DIRECCIÓN DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS	
NOMBRE DEL PROPIETARIO: RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: DOMICILIO: COLONIA Y/O LOCALIDAD: DELEGACIÓN O MUNICIPIO: ENTIDAD FEDERATIVA:	GRUPO LEALTADES DEL CARIBE S.A. DE C.V. GRINSER MÉXICO CONTROL DE PLAGAS Y SERVICIOS INTEGRALES CALLE MIGUEL QUINTANA PALÍ MZA 17 LOTE 57 SM 21 PUERTO MORELOS PUERTO MORELOS QUINTANA ROO.
LICENCIA SANITARIA No. 004 AP 23 011 2021	
SCIAN 561710	CLASIFICACIÓN AUTORIZADA PARA: SERVICIOS DE CONTROL Y EXTERMINACIÓN DE PLAGAS.
LÍNEAS AUTORIZADAS SERVICIOS DE CONTROL DE PLAGAS EN ZONAS URBANAS, APLICANDO PLAGUICIDAS SÓLO DE USO URBANO, DOMÉSTICO Y/O JARDINERÍA.	
FECHA DE EXPEDICIÓN 15/JUNIO/2021 VIGENCIA INDETERMINADA	LA PRESENTE AUTORIZACIÓN ES VÁLIDA SIEMPRE Y CUANDO NO SEAN MODIFICADAS LAS CONDICIONES EN QUE FUE EXPEDIDA.  LIC. MIGUEL ALEJANDRO PINO MURILLO DIRECTOR DE PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. ARTÍCULO 4 PÁRRAFO II INCISO C Y LA TRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DE LA COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS. ESTA LICENCIA DEBERÁ ESTAR EXHIBIDA EN LUGAR VISIBLE DEL ESTABLECIMIENTO FOLIO 012

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionaclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

Ciudad de México, a 21 de abril del 2026.

1	1	1	1	1	2
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026
Tipo de Procedimiento					

**Centro Nacional de Control de Energía
Presente.**

DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO, como Representante Legal de Grupo Lealtades del Caribe, S. A. DE C. V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada se compromete a que los plaguicidas de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COFEPRIS) y estar debidamente registrados ante la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas (CICOPLAFEST), deberán estar etiquetados conforme a la regulación vigente y aplicable y que no hayan vencido en su fecha de caducidad; para garantizar al CENACE que los productos que utilizarán para la prestación de "LOS SERVICIOS" no son nocivos para la salud de las personas y no generan daños en el medio ambiente.

**ATENTAMENTE
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.**



**DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE SANITARIO**

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

19



Ciudad de México, a 21 de abril del 2026.

1	1	1	1	1	2
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026
Tipo de Procedimiento					

**Centro Nacional de Control de Energía
Presente.**

DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO, como Representante Legal de Grupo Lealtades del Caribe, S. A. DE C. V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cumple como mínimo en los productos y equipos que utilicen para la prestación de los servicios con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas.

Norma Número	Denominación
NOM-017-STPS-2024	Equipo de protección personal-Selección, uso y manejo en los centros de trabajo.
NOM-256-SSA1-2012	"Condiciones sanitarias que deben cumplir los establecimientos y personal dedicados a los servicios urbanos de control de plagas mediante plaguicidas".
NOM-232-SSA1-2009	Plaguicidas: que establece los requisitos del envase, embalaje y etiquetado de productos grado técnico y para uso agrícola, forestal. Pecuario, jardinería, urbano, industrial y doméstico.

**ATENTAMENTE
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.**



**DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE SANITARIO**

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

Ciudad de México, a 21 de abril del 2026.

1	1	1	1	1	2
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026
Tipo de Procedimiento					

**Centro Nacional de Control de Energía
Presente.**

DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO, como Representante Legal de Grupo Lealtades del Caribe, S. A. DE C. V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con recursos financieros, humanos y materiales para cumplimiento de los servicios, objeto del contrato específico y sus respectivos anexos.

**ATENTAMENTE
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.**



**DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE SANITARIO**

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionclientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026

Ciudad de México, a 21 de abril del 2026.

1	1	1	1	1	2
Licitación Pública	ITP	Adjudicación Directa	Asignación Contrato Específico	Solicitud de Información	Número de Procedimiento AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026
Tipo de Procedimiento					

**Centro Nacional de Control de Energía
Presente.**

DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO, como Representante Legal de Grupo Lealtades del Caribe, S. A. DE C. V., manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada cuenta con el personal técnico necesario que le permita prestar los servicios conforme a lo establecido en el contrato específico y el anexo técnico.

**ATENTAMENTE
GRUPO LEALTADES DEL CARIBE, S. A. DE C. V.**



**DAVID IGNACIO LEAL MALDONADO
REPRESENTANTE LEGAL Y RESPONSABLE SANITARIO**

GRINSER México

www.grinsermexico.com
atencionacientes@grinsermexico.com
Teléfono: 998 210 8474
Miguel Quintana Pali 57. C.P. 77580
Puerto Morelos, Quintana Roo, México

ASIGNACION POR ACUERDO MARCO No. AM-18-TQM-018TQM993-N-11-2026